REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2023-2025-098
EL PLENO
CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que el numeral 1 del artículo 3 ibidem establece que, son deberes primordiales del Estado "garantizar los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud la alimentación la seguridad social el agua para sus habitantes";

Que el artículo 32 de la Constitución de la República determina que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos; y el Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas sociales, culturales, educativas, y ambientales, y al acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones, servicios de promoción y atención integral de salud;

Que la Constitución de la República, en el artículo 358, prevé como finalidad del Sistema Nacional de Salud, el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, reconociendo la diversidad social y cultural; sistema que se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional;

Que de acuerdo al artículo 359 de la Constitución, establece que el Sistema Nacional de Salud comprende las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarca todas las dimensiones del derecho a la salud; garantiza la promoción, prevención, recuperación y

rehabilitación en todos los niveles; y, propicia la participación ciudadana y el control social;

Que la Constitución de la República, en el artículo 360, preceptúa que la Red Pública Integral de Salud es parte del Sistema Nacional de Salud y está conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad;

Que el artículo 361 de la Constitución de la República señala que: "El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector";

Que la Norma Constitucional, en el artículo 370, establece: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social";

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 17, determina como misión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos previstos en dicha Ley;

Que el primer inciso del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que: "El Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional. Estará integrado por la totalidad de las y los asambleístas.";

Que el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le faculta a la Asamblea Nacional: "Conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos, de conformidad con esta Ley";

Que con fecha 08 de mayo de 2024, mediante Resolución No. RL-2023-2025-036, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió disponer a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte que inicie el proceso de fiscalización del accionar del Ministerio de Salud en cuanto a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación respecto al dengue, afectando a las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Los Ríos, Guayas, Cañar, Pichincha y Cotopaxi, así como la deuda con SOLCA Loja y demás núcleos del país y Clínicas de Diálisis.

Que el 15 de mayo de 2024, en la sesión No. 035-CEPDSD2024, comparecieron Franklin Encalada, Ministro de Salud, y Daniel Falconí, Viceministro de Finanzas, para explicar la situación financiera del Ministerio de Salud respecto a los pagos pendientes por tratamientos de diálisis. Detallando que la deuda acumulada con las clínicas de diálisis asciende a más de 117 millones de dólares y con SOLCA a más de 70 millones de dólares. Y en las que se expuso las dificultades presupuestarias enfrentadas en 2023, lo que ha generado retrasos en la asignación de fondos para cubrir estas deudas.

Que del informe de fiscalización se desprende que el total de la deuda auditada respecto a SOLCA y a las dializadoras por el Ministerio de Salud Pública asciende a más de 451 millones de dólares. De este monto, más de 123 millones corresponden a prestaciones de años anteriores, mientras que 275 millones son del 2023 y el resto, 52 millones, corresponden a 2024.

Que conforme consta en el informe de fiscalización existen más de 256 millones de dólares que aún están en proceso de auditoria de la facturación de los servicios de salud respecto a SOLCA y a las dializadoras. De esta cifra, 158 millones se refieren a prestaciones de años anteriores y 97 millones a 2024.

El Ministerio de Salud está gestionando recursos ante el Ministerio de Finanzas para cubrir estos valores pendientes.

Que a pesar de los esfuerzos del Ministerio de Salud para implementar medidas de control del dengue, como la distribución de mosquiteros, fumigación y campañas educativas, la situación sigue siendo crítica en provincias como Santo Domingo, Guayas y Manabí. Hasta la semana epidemiológica 18 de 2024, se registraron más de 27,000 casos de dengue en todo el país.

Que resultó necesario solicitar una prórroga para presentar el informe debido a la complejidad de la auditoría de los pagos pendientes del Ministerio de Salud Pública con clínicas de diálisis y SOLCA, así como por la necesidad de recabar más información y completar las comparecencias de las autoridades responsables para justificar la deuda y el accionar del Ministerio en la lucha contra el dengue

Que después de la solicitud de prórroga, se aprobó una extensión de 30 días el 10 de junio de 2024, mediante la Resolución No. CAL-HKK-2023-2025-0319. Esto permitió que la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte continue con el proceso de fiscalización, recopilando la información adicional necesaria sobre la deuda del Ministerio de Salud con SOLCA, las clínicas de diálisis, y la gestión en la lucha contra el dengue.

Que en la sesión del 19 de julio de 2024, se recibieron varias comparecencias del representantes representante de las Clínicas de Diálisis del Ecuador, quienes detallaron las condiciones críticas de los centros debido a la falta de pago, en las que se señaló que las clínicas enfrentaban dificultades para mantener sus operaciones, lo que afectaba a miles de pacientes que dependían de tratamientos de diálisis.

Que el 25 de julio de 2024, la Comisión Especializada recibió el informe final con las correcciones solicitadas por los asambleístas miembros de la Comisión, lo cual permitió concluir el proceso de fiscalización.

Que el informe de fiscalización en mención fue conocido, debatido y aprobado en la continuación de la sesión No. 048-CEPDSD-2024, celebrada a la fecha 26 de julio de 2024, en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte con cinco (5) votos afirmativos, cero (0) votos negativos, tres (3) abstenciones, y cero (0) votos en blanco.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 75, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 7, numeral 10, del Reglamento de la Comisiones Especializadas de la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el INFORME DE FISCALIZACIÓN RESPECTO A LA ENFERMEDAD INFECCIOSA DEL DENGUE QUE ESTÁ AFECTANDO A LA CIUDADANÍA EN FORMA GENERAL Y ESPECÍFICA EN VARIAS PROVINCIAS, ASÍ COMO DE LA DEUDA QUE MANTIENE EL MSP CON SOLCA LOJA Y DEMÁS NÚCLEOS DEL PAÍS, Y CLÍNICAS DE DIÁLISIS, relacionado con la Resolución No. RL-2023-2025-036, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional en la continuación de la sesión No. 920, notificada por la Secretaría General con el memorando Nro. AN-SG-2024-2025-M.

Artículo 2.- EXIGIR al Ministerio de Economía y Finanzas que, en un plazo máximo de 30 días, proceda con el pago inmediato de los valores ya auditados a la presente fecha correspondientes a las Clínicas Dializadoras del País y a la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer de Ecuador (SOLCA), que actualmente están pendientes de pago.

Artículo 3.- REQUERIR al Ministerio de Salud Pública a realizar de manera urgente la auditoría de los valores pendientes con los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y la Red Privada Complementaria (RPC) para garantizar el correcto y oportuno pago de los servicios prestados.

Artículo 4.- SOLICITAR al Ministerio de Salud Pública mantener un monitoreo continuo de la situación epidemiológica del dengue en el territorio nacional, asegurando el abastecimiento adecuado de medicamentos, dispositivos médicos, y el equipo necesario en los centros de salud para el tratamiento de esta enfermedad.

Artículo 5.- EXIGIR al Ministerio de Salud Pública revisar de manera urgente todos los convenios de prestación de servicios con las clínicas de diálisis y SOLCA que estén vencidos o próximos a vencer, estableciendo un cronograma de pago adecuado para evitar interrupciones en los servicios de salud.

Artículo 6.- ACTIVAR los procesos de control político en caso de incumplimiento de las recomendaciones de este informe, por parte de las autoridades responsables sujetas a procesos de control político por parte de la Asamblea Nacional, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 7.- INSTAR al Presidente de la República a priorizar la atención de los pacientes oncológicos de SOLCA y de los pacientes renales en las clínicas de diálisis, garantizando su derecho a la vida mediante la asignación oportuna de recursos suficientes.

Artículo 9.- NOTIFICAR a la Contraloría General del Estado a fin de que inicie un examen especial al Ministerio de Salud Pública sobre los procedimientos de pago y auditorías internas relacionados con los convenios con SOLCA y las clínicas dializadoras.

Artículo 10.- EXHORTAR al Ministro de Economía y Finanzas, dentro de sus atribuciones, a cumplir lo establecido en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con el fin de priorizar los

recursos destinados al sector de la Salud, asegurando su entrega para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

Artículo 11.- CONMINAR a las autoridades del sistema de Seguridad Social la ejecución inmediata y segura de las obligaciones que se tienen con los Prestadores Externos de Servicios de Salud, garantizando así la sostenibilidad del Sistema de Salud y la Red Complementaria de Servicios de Salud.

Artículo 12.- DISPONER a la Secretaría General de la Asamblea Nacional que notifique a la Presidencia de la República, la Contraloría General del Estado, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas, así como a las entidades públicas y privadas que forman parte del Sistema de Salud y la Red Complementaria de Servicios de Salud.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

MGTCR. HENRY FABIAN KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General